



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.		En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 243

Martes 30 de Octubre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

El ilustrísimo señor director general de Administración Local, en escrito de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villafrechós, de esa provincia, con motivo de la jubilación por imposibilidad física del Inspector municipal Veterinario, don Carlos de la Vega Díaz; remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 36 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Resultando: Que el interesado ha prestado sus servicios por un espacio mayor de 25 años en los Ayuntamientos de Santa Eufemia del Arroyo y Villafrechós, percibiendo como mayor sueldo durante más de dos años el de 3.610 pesetas anuales.—Considerando: Que el Ayuntamiento de Villafrechós a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 34 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 2.166 pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador.—Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales.

Santa Eufemia del Arroyo, 56,12 pesetas.

Villafrechós, 124,38 pesetas.

Cuyo total de 180,50 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Villafrechós, recaudando del de Santa Eufemia del Arroyo para reintegrarse conforme previene el citado artículo 36 la cantidad que le corresponde satisfacer».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 25 de Octubre de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

2.938

Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del señor Ingeniero Jefe de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, don Georgino Pelayo Toribio, la concesión de un aprovechamiento de 70 litros de agua por segundo, derivados del río Pisuerga, en término municipal de Cabezón (Valladolid), con destino al riego de una finca de su propiedad.

NOTA-ANUNCIO

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Elevación.—Se compone de las siguientes obras: acometida al río, casa de máquinas con su grupo elevador y módulo.

La derivación de las aguas se hace por medio de una galería de acometida de 15,25 metros de longitud y sección suficiente para que sea accesible la entrada para la extracción de los cienos que puedan depositarse en ella, en su embocadura se colocará una ataguía que facilite esta operación, dicha galería desemboca en un pozo de planta cuadrada, desde donde será elevada.

Sobre dicho pozo se emplazará la casa de máquinas consistente en una construcción rectangular, con cubierta a dos aguas, de 6,00 por 3,20 metros, en la que serán instalados el grupo de elevación y el transformador, quedando un pequeño espacio aislado de 1,10 por 1,95 metros para almacén.

Como las máximas avenidas llegan a rebasar el nivel a que se encuentra el piso de la casa de máquinas, se ha colocado el transformador a 1,50 metros más alto, para lo cual ha sido preciso dar altura suficiente a su caseta, de este modo en el piso superior de la caseta, queda el transformador con todas sus protecciones sin posibilidad de deterioro por las grandes avenidas y en el inferior toda la instalación de baja.

En cuanto al grupo elevador podría quedar inundado en las avenidas más fuertes, lo que quedará evitado desmontándolo al final de cada campaña

La impulsión con tubería de 250 milímetros termina en un módulo como garantía de que sólo pueda derivarse el caudal que se solicita. Es de tipo de vertedero en pared delgada con contracción libre y con dimensiones para el caudal solicitado de 70 litros por segundo.

Acequias.—A continuación del módulo se establece un pequeño canal de alimentación cuyo origen presenta un aliviadero lateral que termina en un partidor origen de las acequias.

Estas son dos: La alta (A) que domina 15,64 hectáreas, correspondientes a la parte sur-oriental de la zona, con sección para un caudal de 20 litros por segundo. La acequia baja (B) domina 46,28 hectáreas de las que 28,44 hectáreas corresponden a su primer tramo hasta el arroyo que cruza en el perfil 27 y 17,84 hectáreas restantes están comprendidas entre dicho perfil y el límite noroccidental de la zona, la sección del primer tramo será capaz para 50 litros por segundo, y la del segundo para 20 litros por segundo.

Desagüe.—Se establecen los precisos que son: El del módulo y aliviadero de entrada que vierte directamente al río. El del final de la acequia A, que es el origen del drenaje desagüe general de la finca. El de la acequia B, que lo hace a una balsa aprovechándose en las pequeñas regueras hoy establecidas; otro en el perfil 26 de la misma acequia que lo hace al arroyo inmediato y finalmente, el drenaje que a lo largo de la hondonada de la zona recoge todas las aguas sobrantes o provenientes de la lluvia para conducir las saneando el terreno al arroyo de la balsa en las proximidades de su desembocadura.

Las dimensiones, fábrica empleada y demás características de las obras que se proyectan pueden verse con toda claridad en los planos del proyecto y demás documentos, que lo integran.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto ley de 7 de Enero de 1926, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinen-

tes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (Muro, 5, en Valladolid), durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de Octubre de 1945.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

2.650—1.420

Sección provincial de Estadística de Valladolid

Censo electoral

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

Por el correo certificado de los días 25, 26 y 27 de los corrientes, se han remitido a las Juntas municipales del Censo electoral de toda la provincia, las listas provisionales de electores que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del decreto de la Presidencia del Gobierno de 29 de Septiembre último, han de permanecer expuestas al público, a efectos de reclamación, durante los días 5 al 10, ambos inclusive, del próximo mes de Noviembre.

Al recordar a todas las Juntas la obligación en que se encuentran de llevar a efecto tan importante como indispensable trámite, me permito indicarles la conveniencia de que, junto al edicto que anuncia al público esta exposición, se hiciera resaltar en forma visible el contenido del artículo 5.º del mencionado Decreto en el que se determina, con toda claridad, quiénes son los que tienen derecho a figurar en estas listas. Se hace esta advertencia porque siendo éste el primer Censo que se confecciona a efectos electorales, referido únicamente a cabezas de familia, de no aclararse este extremo podría no siempre ser bien interpretado y dar lugar a numerosas reclamaciones de personas que, sin tener derecho, se creyeran con él. Sin embargo, aún con esa aclaración, las Juntas municipales admitirán cuantas reclamaciones les sean presentadas, dentro del plazo legal, y la provincial se encargará de resolver en consecuencia.

Si lo que no es probable, puesto que fueron certificadas, algunas listas no hubieran llegado a su destino, lo comunicarán por el medio más rápido posible a esta Jefatura, que, seguidamente, se encargará de remitir nuevas copias.

Espero que todas las Juntas, sin excepción, me acusen recibo de las listas que se les han remitido.

Valladolid, 29 de Octubre de 1945.—El Jefe provincial de Estadística, Antonio Calvo M. Agero.

2.979

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ataquines

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 13 del mes actual la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante veinticuatro mil doscientas setenta

y dos pesetas por medio de superávit del ejercicio anterior sin aplicación, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Ataquines, 22 de Octubre de 1945.—El alcalde, Leopoldo Calvo.

2.946—1.421

Castroponce de Valderaduey

La cobranza de las cuotas del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 8 del próximo mes de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Castroponce de Valderaduey, 25 de Octubre de 1945.—El alcalde, Maurino Collantes.

2.948—1.422

Morales de Campos

El día 12 de Noviembre próximo se cobrará por el recaudador municipal, el cuarto trimestre del reparto general de utilidades de 1945.

Morales de Campos, 25 de Octubre de 1945.—El alcalde, Eduardo Moreno.

2.983—1.423

Nava del Rey

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito número uno, aprobado con fecha 12 de Agosto, para que en el plazo de quince días se puedan formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Nava del Rey, 15 de Octubre de 1945. El alcalde, Teodosio Herrero.

2.984—1.424

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

AVILA

REQUISITORIA

Berriatua Rodríguez, Jaime; hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Madrid, parroquia de ídem., Juzgado de primera instancia de Buena Vista, de oficio estudiante de Derecho, estado soltero, estatura un metro setecientos quince milímetros, pelo negro, color sano, usa bigote, tiene amputada la primera falange del dedo pulgar de la mano derecha, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Estella (Navarra), de donde se ausentó para trasladarse a Valladolid a fin de matricularse en la Universidad, encartado en el procedimiento número 132,676, que instruye el Juzgado del Regimiento de Defensa química, de guarnición en Avila, por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días ante el señor juez instructor don Marcial García de Pedro, bajo apercibimiento de ser decla-

rado en rebeldía de no efectuar su presentación en el plazo señalado.

Avila, 25 de Octubre de 1945.—El Teniente juez instructor, Marcial García de Pedro.

2.943

MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado Comarcal de Medina del Campo, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas sobre daños de ganados lanares, en los cuales se ha dado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Medina del Campo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Gregorio López Fernández, Juez comarcal de este distrito, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido contra Valeriano López Hiervas, y otro, sobre daños de ganado lanar, siendo parte el señor Fiscal municipal; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Valeriano López Hiervas, como autor de una falta contra la propiedad, y de domicilio desconocido, a la pena de seiscientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado correspondiente, sufriendo en caso de insolvencia el arresto subsidiario; a que indemnice a doña Antonina Giraldo, seiscientas pesetas importe de los daños causados y tasados y además, en las costas del juicio. Y subsidiariamente y en cuanto a la responsabilidad civil, se condena al dueño del ganado don Fidel Blanco Luis.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, la cual será notificada a la parte, de domicilio desconocido, por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la otra por exhorto que se librará al señor Juez municipal de Zamora.—Gregorio López.—Rubricado.»

Y para que dicha sentencia sea notificada al denunciado Valeriano López Hiervas, que se decía vecino de Zamora, hoy de domicilio desconocido, expido la presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y firmo en Medina del Campo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. Gregorio López.—C. Orencio Sánchez.

1.831

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941, y

pueblo de Villagarcía de Campos, se sigue por esta Recaudación por Contribución territorial rústica, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirle para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Teodoro Vázquez Urueña.—Débito, 1,88 pesetas, de principal.
Una pradera al sendero Hondo, de 44 áreas y 95 centiáreas; linda Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, condesa de Cifuentes, y Oeste, el Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Rioseco, 20 de Septiembre de 1945.—Cleto Criado del Rey.

2.566

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1942 y pueblo de Valdenebro de los Valles, se sigue por esta Recaudación por Contribución territorial rústica, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer

día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Julio Bernal Carranza.—Débito, 1,04 pesetas, de principal.

Un cereal a Carducha, de 22 áreas y 26 centiáreas; linda Norte, camino de la Granja; Sur, María Bernal; Este, Angel Caramazana, y Oeste, Román González.

Deudor, don Mariano Conde Rodríguez.—Débito, 12,72 pesetas, de principal.

Un cereal a El Moro, de 59 áreas y 31 centiáreas; linda Norte, Luis Rodríguez Vázquez; Sur, Rufino Vaquero de Diego; Este, el Ayuntamiento, y Oeste, Juan Gil García.

Deudor, don Luis Vaquero Rodríguez.—Débito, 4,48 pesetas, de principal.

Un cereal a El Batán, de 1 hectárea, 16 áreas, 88 centiáreas; linda Norte, Claudio Villalba; Sur, Angel Vaquero Gutiérrez; Este, camino vecinal de La Mudarra, y Oeste, Asociación General de Ganaderos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Rioseco, 20 de Septiembre de 1945.—Cleto Criado del Rey.

2.568

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Zenón Ortega Bernal, recaudador de contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de los años 1940 a 1944 de contribución territorial rústica y pueblo de San Miguel del Arroyo, se sigue por esta recaudación, he dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla del Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término del tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirles para que en el término de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo que se

les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Félix Arranz López.—Débito, 6,61 pesetas, de principal.

Una viña de sexta a Castillejos, de 9,05 áreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con pinar del Ayuntamiento.

Deudor, don Eugenio Fraile y doña Feliciano Sanz.—Débito, 10,57 pesetas, de principal.

Un cereal de 9.^a a El Pico, de 38,74 áreas; linda Norte, Felipe Sacristán; Sur, Primo Sanz; Este, Benita Pérez y Oeste, Florencio Pérez.

Deudor, don Eugenio García.—Débito, 24,08 pesetas, de principal.

Una era de 3.^a a Calvario, de 11,58 áreas; linda Norte, Fernando Frutos; Sur, camino Calvario; Este, Julián Sanz, y Oeste, Celestino Velasco.

Deudor, don Florentino García.—Débito, 190,04 pesetas, de principal.

Un cereal de 5.^a a Las Canteras, de 37,41 áreas; linda Norte, Alejandro Bartolomé; Sur, Florentino García; Este, Jorge Velasco, y Oeste, Aquilino Sanz.

Deudor, herederos de Miguel García.—Débito, 60,14 pesetas, de principal.

Un cereal de 10.^a a Lanillo, de 51,25 áreas; linda Norte, Cañada Burgalesa; Sur, Hermógenes Frutos y otros; Este, Erial Ayuntamiento, y Oeste, Juan Carrasco.

Deudor, Sandalio García.—Débito, 16,79 pesetas, de principal.

Un cereal de 8.^a a Varconejero, de 85,49 áreas; linda Norte, Benito Martín; Sur, Eugenia Sanz y otros; Este, Julio Martín y otros, y Oeste, Jesús Velasco y Ayuntamiento.

Deudor, don Quintín García.—Débito, 155,48 pesetas, de principal.

Un cereal de 5.^a a Suerterán de Abajo, de 74,04 áreas; linda Norte, Julián Sanz; Sur, Pascual Santos y otro; Este, Roberta Sastre y otros, y Oeste, María Serrano.

Otra, un cereal de 8.^a a El Onioso, de 74,82 áreas; linda Norte, Liborio Sanz; Sur, Hermógenes Frutos; Este, Justo Martín y otro, y Oeste, Manuel Serrano y otro.

Deudor, don Bonifacio Gómez Pérez.—Débito, 186,44 pesetas, de principal.

Un cereal de 9.^a a Carbonero, de 37,28 áreas; linda Norte, camino de la Villa; Sur, Francisco Renedo; Este, Ruperto Velasco, y Oeste, Francisco Velasco.

Otra, un cereal de 8.^a a Varconejero, de 47,49 áreas; linda Norte, Víctor Pérez; Sur, Martín Sanz y otros; Este, Constancio Sanz, y Oeste, Julián Sanz.

Deudor, don Bonifacio Gómez.—Débito, 3,16 pesetas, de principal.

Un cereal de 11.^a a Suerterán de Abajo, de 56,11 áreas; linda Norte, Macario Muñoz; Sur, Cañada Burgalesa; Este, Quintín López, y Oeste, Tomás Gómez.

Deudora, doña Amparo Ibáñez Basanta.—Débito, 15,66 pesetas, de principal.

Un cereal de 8.^a a Cañada, de 32,10 áreas; linda Norte, Cecilio Sastre; Sur, término Cogeces; Este, camino Megeces-Santiago, y Oeste, Cándido Zarzuela.

Deudora, doña Mercedes Izquierdo Sastre.—Débito, 6,68 pesetas, de principal.

Un cereal de 11.^a a Peña, de 36,09 áreas; linda Norte, Pinar Ayuntamiento; Sur, Mariano Sastre; Este, Robustiana Pascual, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Nicomedes Izquierdo.—Débito, 218,64 pesetas, de principal.

Un cereal de 5.^a a Valseca, de 36,69 áreas; linda Norte, Santiago Sastre; Sur, Mariano Sastre; Este, Martín Sastre, y Oeste, Ciriaco Zarzuela y otro.

Deudor, don Venancio Marcos Jiménez.—Débito, 6,30 pesetas, de principal.

Un cereal de 8.^a a Cañada, de 18,34 áreas; linda Norte, Cañada Merinas; Sur, Amparo Ibáñez; Este, Cañada Merinas, y Oeste, camino Santiago-Megeces.

Deudor, don Pantaleón Muñoz.—Débito, 1,20 pesetas, de principal.

Un erial U.^a a Penarro, de 46,33 áreas; linda Norte, Sendero de las Zarzas; Sur, Hermógenes Frutos; Este, Carmen Velasco, y Oeste, Francisco Velasco y otro.

Deudor, don Francisco Pascual Velasco.—Débito, 0,91 pesetas, de principal.

Un cereal de 8.^a a Valdelama, de 2,33 áreas, que linda Norte, desconocido; Sur, Sandalio Blanco; Este, Bernardino Sanz, y Oeste, término Cogeces.

Deudor, don Facundo de Pedro Pérez.—Débito, 4,21 pesetas, de principal.

Un cereal de 12.^a a Quemados, de 29,18 áreas; linda Norte, Roque Sanz; Sur, Ayuntamiento y otro; Este, Liborio Sanz, y Oeste, Fidel Frutos.

Deudora, Gregoria Pérez.—Débito, 4,85 pesetas, de principal.

Un cereal de 10.^a a Suerterán de Abajo, de 19,17 áreas; linda Norte, Juan Pérez; Sur, Serafín García; Este, camino a Malledado, y Oeste, Victoriano Arenal y otro.

Deudor, don Máximo del Pozo.—Débito, 5,95 pesetas, de principal.

Una viña de 6.^a a Viñuela, de 16,25 áreas; linda Norte, camino Camporredondo; Sur, Erial Ayuntamiento; Este, Evaristo Renedo, y Oeste, Pascual Frutos.

Deudor, don Lorenzo Renedo.—Débito, 0,86 pesetas, de principal.

Un cereal de 13.^a a Valdelama, de 9,32 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Felipe López; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Felipe López.

Deudor, don Tomás Rodríguez.—Débito, 3,24 pesetas, de principal.

Un cereal de 13.^a a Quemado, de 38,91 áreas; linda Norte, camino Torrecárcela; Sur, Robustiano Torres; Este, Claudio Frutos, y Oeste, Félix García.

Deudora, doña María Sacristán.—Débito, 1,59 pesetas, de principal.

Una viña de 6.^a a los Hoyos, de 6,91 áreas; linda Norte, Juan Velasco; Sur, Erial Ayuntamiento; Este, Constancio Sanz, y Oeste, Vicenciano Sanz.

Deudor, herederos de Sebastián Santos.—Débito, 49,34 pesetas, de principal.

Un cereal de 5.^a a Cañada, de 64,20 áreas; linda Norte, Leandra Zarzuela; Sur, cañada Merinas; Este, Mariano Sastre, y Oeste, Virgilia Sastre.

Deudor, don Higinio Sanz.—Débito, 41,01 pesetas, de principal.

Un cereal de 12.^a a Corral de Animas, de 140,45 áreas; linda Norte, Erial Ayuntamiento; Sur, Ciriaco Sanz y otro; Este, Cañada Burgalesa, y Oeste, Ciriaco Sanz.

Deudor, don Juan Sanz.—Débito, 1,16 pesetas, de principal.

Un cereal de 13.^a a La Ermita, de 13,98 áreas; linda Norte, Bernardino Sanz; Sur, Ángel Martín; Este, Pedro García, y Oeste, Erial Ayuntamiento.

Deudor, don Ramón Sanz.—Débito, 32,77 pesetas, de principal.

Un cereal de 5.^a a camino Cogeces, de 19,37 áreas; linda Norte, camino Cogeces; Sur, Florencio Sastre; Este, Ramón Sanz, y Oeste, Vicente Renedo.

Deudor, don Román Sanz.—Débito, 7,98 pesetas, de principal.

Un cereal de 1.^a a El Alamar, de 7,01 áreas; linda Norte, Victoriano Velasco; Sur, Arroyo del Henar; Este, Victoriano Velasco, y Oeste, Dionisio Velasco.

Deudor, don Valerio Sanz.—Débito, 2,16 pesetas, de principal.

Un cereal de 10.^a a camino del Horcajo, de 9,35 áreas; linda Norte, Robustiano Velasco; Sur, Manuel Renedo; Este, Ricarda Sastre, y Oeste, Victoriano Arenal.

Deudor, don Justo Sanz Martín.—Débito, 3,74 pesetas, de principal.

Un cereal de 11.^a a Calera, de 37,41 áreas; linda Norte, Justo Sanz; Sur, Pedro Pérez; Este, Julio Martín, y Oeste, Santiago Pascual.

Deudor, don Agustín Sanz Palencia.—Débito, 1,52 pesetas, de principal.

Un erial U.^a a Hontilloso, de 32,43 áreas; linda Norte, Julián Sanz; Sur, Ciriaco Zarzuela; Este, Nicolás Velasco y otros, y Oeste, camino Los Castillejos.

Deudora, doña Francisca Sanz Velasco.—Débito, 31,44 pesetas, de principal.

Un cereal de 9.^a a Suerterán de Abajo, de 112,23 áreas; linda Norte, Ruperto Velasco; Sur, Juan Serrano; Este, Aniano Gordo, y Oeste, Anacleto Herguedas.

Deudor, don Bernardino Torres.—Débito, 7,11 pesetas, de principal.

Un cereal de 13.^a a Canteras, de 23,38 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, desconocido; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Moisés del Barco.

Deudor, don Robustiano Torres.—Débito, 111,20 pesetas, de principal.

Un cereal de 7.^a a Varcónejero, de 42,75 áreas; linda Norte, Nicomedes Penedo; Sur, Ayuntamiento; Este, camino Varcónejero, y Oeste, Pablo García.

Deudor, don Aniano Velasco.—Débito, 5,39 pesetas, de principal.

Un cereal de 11.^a a Suerterán de Abajo, de 28,06 áreas; linda Norte, Felipe Sacristán; Este, María Serrano, y Oeste, Andrés Frutos.

Deudora, doña Cristina Velasco.—Débito, 20,65 pesetas, de principal.

Un cereal de 7.^a a La Cueva, de 42,48 áreas; linda Norte, Balbina Fuentes; Sur, Petra Oliveros; Este, Felipe Fraile, y Oeste, José Sanz.

Deudor, don Pedro Velasco.—Débito, 29,44 pesetas, de principal.

Un cereal de 10.^a a Horcajo, de 22,38 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, cañada y camino La Mata; Este, cañada Burgalesa, y Oeste, camino La Mata.

Deudora, doña Fernanda Velasco.—Débito, 1,48 pesetas, de principal.

Un cereal de 10.^a a La Ermita, de 18,63 áreas; linda Norte, Silverio Torres; Sur, Higinio Sanz; Este, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, don Jenaro Velasco.—Débito, 3,63 pesetas, de principal.

Un cereal de 13.^a a Valle Casarejos, de 47,62 áreas; linda Norte, Ayuntamiento; Sur, Manuel Renedo; Este, Cayo Izquierdo, y Oeste, Félix Izquierdo y otro.

Deudor, don Manuel Velasco (El choricero).—Débito, 1,42 pesetas, de principal.

Un cereal de 12.^a a Saltaderos, de 9,17 áreas; linda Norte, término Camporredondo; Este, Antolín Sastre; Sur, Cecilio Sastre, y Oeste, Antolín Sastre.

Deudor, don Francisco Velasco Gómez.—Débito, 74,50 pesetas, de principal.

Un cereal de 8.^a a Canteras, de 205,75 áreas; linda Norte, Máximo Velasco y otros; Sur, sendero Hoyo del Polo; Este, Eugenia Sanz y otros, y Oeste, Damián Sanz y otros.

Deudor, don Francisco Velasco Velasco.—Débito, 1,22 pesetas, de principal.

Un cereal de 10.^a a La Rosa, de 4,68 áreas; linda Norte, Petra Vicente; Sur, Eustaquio Martín; Este, Eustaquio Martín, y Oeste, Gregorio Frutos.

Deudor, don Victoriano Velasco Velasco.—Débito, 4,01 pesetas, de principal.

Un cereal de 3.^a a Huelgas, de 12,16 áreas; linda Norte, Arroyo del Henar; Sur, Arroyo nuevo del Henar; Este, Marcario Muñoz, y Oeste, Atanasio Sanz.

Deudor, herederos de Julia y Lucía Velázquez.—Débito, 31,50 pesetas, de principal.

Un cereal de 5.^a a Tobas, de 22,93 áreas; que linda Norte, Agapito Muñoz; Sur, Pedro Ferreró; Este, camino Santiago Cogeces, y Oeste, Arroyo del Henar.

Deudora, doña Petra Vicente.—Débito, 6,94 pesetas, de principal.

Una viña de 6.^a a El Barquillo, de 13,82 áreas; que linda Norte, Justo Martín; Sur, Mariano Frutos; Este y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, herederos de Liboria Zarzuela.—Débito, 5,22 pesetas, de principal.

Una viña de 6.^a a Colmenar de 4,63 áreas; que linda Norte, Cayo Izquierdo; Sur, Ayuntamiento; Este, Liboria Zarzuela, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Pedro López.—Débito, 26,39 pesetas, de principal.

Un erial de U.^a a Castillejos, de 18,10 áreas; que linda Norte, camino Camporredondo, Sur, Jacinto Arribas; Este, Francisco Frutos, y Oeste, Felipe Velasco.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Olmedo, 23 de Agosto de 1945.—Zenón Ortega Bernal.

1.945

REQUISITORIA

Prieto Gómez, Nicasio Francisco; hijo de Nicasio y Andrea, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio peluquero, de veintitres años de edad, apodado «El Paquito»; del que se sabe reside indistintamente en Valladolid, Burgos y Zaragoza, encartado en causa número 164-45, por los presuntos delitos de uso de nombre supuesto, falsificación de documentos e insulto a Fuerza Armada, comparecerá en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Militar permanente de la Séptima Región, don Alvaro Curiel Villahoz, en la plaza de Valladolid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valladolid, 18 de Octubre de 1945.—El Capitán Juez permanente, Alvaro Curiel Villahoz.

2.845